Marlen Cervantes Rojas RICGMIR-JRL-B0000192360

Asunto: RV: ADIGAS, ASOCINOR y ASEMGAS solicitan se tenga por desechado el trámite de la CRE respecto del anteproyecto de disposiciones para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP.

Datos adjuntos: ADIGAS, ASOCINOR y ASEMGAS solicitud desechamiento CRE.pdf; ATT00001.htm

De: victor figueroa <victorfigueroa01@gmail.com<mailto:victorfigueroa01@gmail.com>>
Asunto: ADIGAS, ASOCINOR y ASEMGAS solicitan se tenga por desechado el trámite de la CRE respecto del anteproyecto de disposiciones para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP.
Fecha: 10 de mayo de 2019, 18:00:45 GMT-5
Para: CONAMER <contacto@conamer.gob.mx<mailto:contacto@conamer.gob.mx>>

Dr. César Emiliano Hernández Ochoa
Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Asunto: Solicitud de desechamiento del anteproyecto de disposiciones para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP.

Víctor Figueroa Aeyón, en mi carácter de representante legal de ADIGAS Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Interior, A.C., Humberto Ibarra Rodríguez, en mi carácter de representante legal de ASOCINOR Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, A.C., y Miguel Ángel Oble, en mi carácter de representante legal de ASEMGAS Asociación Empresarial en Distribución de Gas L.P., A.C.,, atentamente comparecemos para exponer:

Por medio del presente venimos a solicitar el desecamiento del trámite señalado al rubro, en virtud de que ha transcurrido en exceso el término señalado por el artículo 75 de la Ley Federal de la Mejora Regulatoria, para que la CRE hubiera dado contestación al Dictamen Preliminar que emitió esa CONAMER.

Solicitamos que en apego a las disposiciones expresas de la Ley de ma Materia y las constancias procesales se realice el cómputo relativo a los días hábiles transcurridos entre la fecha en que fue notificado el Dictamen Preliminar y la fecha en que ingresó su respuesta al mismo, para que se expida la certificación del término correspondiente.

Anexamos al presente correo electrónico el escrito que contiene los fundamentos legales y los razonamientos jurídicos que dan sustento a ésta solicitud.

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
13 MAYO 2019
RECIBIDO
9:00

ADIGAS, **ASOCINOR Y ASEMGAS** SOLICITAN SE TENGA POR DESECHADO EL TRAMITE.

ANTECEDENTE: ANTEPROYECTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE RECIPIENTES PORTATILES Y TRANSPORTABLES SUJETOS A PRESION ENTRE PERMISIONARIOS DE GAS L.P.

Doctor César Emiliano Hernández Ochoa
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

Víctor Figueroa Aeyón, en mi carácter de representante legal de **ADIGAS Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Interior, A.C.**, **Humberto Ibarra Rodríguez,** en mi carácter de representante legal de **ASOCINOR Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, A.C.,** y **Miguel Ángel Oble**, en mi carácter de representante legal de **ASEMGAS Asociación Empresarial en Distribución de Gas L.P., A.C.**, con domicilio señalado para oír notificaciones, atentamente comparecemos para exponer:

1.- Por este conducto, las tres **Asociaciones de Distribuidores de Gas L.P.** que suscribimos el presente comunicado, solicitamos se tenga por desechado el procedimiento de la Propuesta Regulatoria a que se refiere el presente expediente.

- Que con fundamento en el artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, por medio del presente escrito comparezco para solicitar que se deseche el procedimiento para la Propuesta Regulatoria del "*ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP*" remitido a esa H. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por la Comisión Reguladora de Energía, y lo anterior es así debido a que el oficio por el cual esta última pretende dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Dictamen Preliminar contenido en el oficio CONAMER/19/0513 se presentó fuera del plazo de 45 días previsto para tales efectos.

  Efectivamente, de la simple lectura que se realiza al acuse de recibido del oficio CONAMER/19/0513 se advierte que la Comisión Reguladora de Energía lo recibió el día 20 de febrero de 2019:

03331

SE | CONAMER

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Of. No. CONAMER/19/0513

ACUSE

Asunto: Dictamen Preliminar respecto del anteproyecto denominado *"ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas De Carácter General que establecen los lineamientos para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP".*

Ref. 65/0028/250918

Ciudad de México, 12 de febrero de 2019

2019 FEB 20 PM 4:

Lic. Ingrid Gallo Montero
Secretaria ejecutiva
Comisión Reguladora de Energía
P r e s e n t e

Me refiero a la respuesta a dictamen respecto del anteproyecto denominado **ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas De Carácter General que establecen los lineamientos para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas LP,** y a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), a través del portal electrónico de la MIR[1], el día 01 de febrero de 2019.

Sobre el particular es necesario precisar, que la información enviada por la CRE da respuesta al oficio de número COFEME/19/0002 emitido por la CONAMER el 02 de enero de 2019, en seguimiento al procedimiento de mejora regulatoria establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria[2] (LGMR).

De conformidad con lo previsto en el Artículo Tercero del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (Acuerdo Presidencial), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017, la CRE incluyó en el formulario del AIR enviado por primera vez la información para argumentar las fracciones II y V del citado Acuerdo, de la cual esta Comisión destacó lo siguiente:

> *"De conformidad con lo establecido por el artículo 81, fracción I, incisos c) y e), de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Comisión Reguladora de Energía regular y supervisar las actividades de distribución y expendio al público de petrolíferos; entre ellos, el gas LP. Por tal motivo, los artículos 35, segundo párrafo y 42, segundo párrafo, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, establecen que los permisionarios de Distribución y Expendio al público, de gas LP podrán acordar esquemas con otros permisionarios, a fin de intercambiar sus recipientes portátiles vacíos, para lo cual la Comisión Reguladora de Energía emitirá disposiciones administrativas de carácter general. Es decir, la emisión de la regulación propuesta deriva del cumplimiento de una obligación*

[1] www.cofemersimir.gob.mx
[2] Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, San Jerónimo Aculco, CDMX
Teléfono: (55) 5629-9500, https://www.gob.mx/conamer

2019 ENSAYANDO EQUIDAD

Bajo este contexto, tenemos que en términos del artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el plazo legal de 45 días hábiles (previsto en el diverso 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria) comenzó a correr al día hábil siguiente de su recepción en la Oficialía de Partes de la Comisión Reguladora de Energía; es decir, que el día 1 del término fue el propio 21 de febrero de 2019:

(Ley Federal de Procedimiento Administrativo)

Artículo 38.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Así, considerando que el día 1 del término fue el 21 de febrero de 2019 y descontando los días inhábiles consistentes en los sábados y domingos (de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo), así como los diversos 18 de marzo;

ADIGAS ASOCINOR ASEMGAS

18, 19, 22 al 26 de abril (conforme al Calendario de 2019 de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2018), el plazo legal de 45 días feneció el 6 de mayo de 2019.

Por lo tanto, si la Comisión Reguladora de Energía ingresó su oficio de cumplimiento al Dictamen Preliminar contenido en el oficio CONAMER/19/0513 hasta el día 7 de mayo de 2019, claramente dicha presentación es extemporánea por lo que en términos del artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria el procedimiento de mérito debe ser desechado, tal y como lo solicito.

POR LO EXPUESTO, ATENTAMENTE PEDIMOS:

UNICO.- Tenernos por presentado con este escrito, en nuestro carácter de Apoderados Generales de **ADIGAS Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Interior, A.C.**, **ASOCINOR Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, A.C.,** y **ASEMGAS Asociación Empresarial en Distribución de Gas L.P., A.C.,,** solicitando el desechamiento del trámite iniciado por la CRE respecto del proyecto de regulación *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el intercambio de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión entre permisionarios de gas L.P."* publicado en el Portal MIR de CONAMER.

México, D.F., a 10 de mayo de 2019.

Atentamente

Víctor Figueroa

Presidente

ADIGAS Asociación de Distribuidores de Gas LP del Interior.

Humberto Ibarra

Presidente

ASOCINOR Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste.

Miguel Ángel Oble

Presidente

ASEMGAS Asociación Empresarial en Distribución de Gas L.P.